

Administrador de la Hacienda Chiclin.-  
Señor.-

En el incidente de embargo preventivo, derivado del seguido por  
doña Emilia Díez Avila contra don Wenceslao Alayo Mercado por aliment  
el señor Juez del Primer Juzgado Civil doctor Guillermo Ormeño  
de la Cruz ha expedido la resolución que sigue:

Trujillo, veintisiete de marzo de  
mil novecientos sesentisiete

Autos y Vistos, estando en mérito de la partida que corre en  
copias a fojas uno, que acredita la obligación no garantida, de con-  
formidad con los artículos doscientos veintitres y doscientos vein-  
tisiete /del Código de Procedimientos Civiles/  
y de cuenta costo y riesgo de quien lo pide y como se soli-  
cita en el primer otrosí de la demanda copiada a fojas una vuelta:  
trábase embargo preventivo en forma de retención en la <sup>3<sup>er</sup></sup> parte  
del haber mensual, quincenal o semanal, según forma de pago, que  
padece el demandado don Wenceslao Alayo Mercado, como servidor de  
la Hacienda Chiclin y para responder por la suma de diez mil soles  
oro, librándose exhorto al Juez de Paz expedito de Chicama, para que  
notifique al administrador de la Hacienda Chiclin a fin de que dis-  
ponga se efectúen los descuentos que se ordenan a orden y disposi-  
ción de este Juzgado y hasta completar la referida suma de diez mil  
soles oro.-Entre líneas; del Código de Procedimientos Civiles; Vale.-  
Demandado; artículos-mensual; Vale.-Ormeño.-Díaz Jaramillo.-

Notifico a Ud. conforme a ley

Trujillo, veintiocho de marzo de mil novecientos sesentisiete.-



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten notes in red ink: "colm. vocal el 11/4/68", "Dh. urgente 2/14/67", "Decreto 10", "en San. 19/68"]*

AA-MCH 1.3  
Ca. 14  
Do 139  
F. 1

